



ABOGADO

SEÑOR:

JUEZ TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D.
Ciudad.

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE COBRO DE CUOTA DE ADMINISTRACIÓN.**

EXPEDIENTE: **11001-41-89-033-2019-00573-00.**

DEMANDANTE: **EDIFICIO LOURDES PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con el NIT 830.038.348 -3 representado legalmente por la señora **NUBIA MILENA RAMOS CASTAÑEDA**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.528.460 de Bogotá d.c.

DEMANDADO: **DAVID APONTE ESPINEL**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.492.911 y la señora **LIDA YASMIN PERILLA FRANCO**, igualmente mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.408.880 en calidad de propietarios del local 6476 del **EDIFICIO LOURDES PROPIEDAD HORIZONTAL.**

WILFREN OCHOA MESA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 80.065.371 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional T.P. N° 256.158 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **EDIFICIO LOURDES PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con el NIT # 830.038.348 -3 representado legalmente por la señora **NUBIA MILENA RAMOS CASTAÑEDA**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía # 52.528.460 de Bogotá d.c., por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto interpongo recurso de reposición en contra del auto del 8 de julio del año 2021, por las siguientes razones:

PRIMERO: Como quiera que los demandados realizan los pagos por medio del depósito judicial y no a la cuenta de mi poderdante no se puede realizar la aplicación de conformidad con los artículos 1653 y 1654 del código civil, ya que si bien es cierto el demandado realiza unas consignaciones a diferentes cuentas y quiere que los intereses se congelen en donde no existe acuerdo de pago como tampoco realizo el pago total de la obligación para que su señoría termine el presente proceso.

SEGUNDA: Su señoría solicito la aclaración de la liquidación realizada por su despacho el día 8 de julio del presente año y como aplica la deuda en donde el contador del edificio no puede avalar una consignación que reposa en su despacho y a la fecha no está en la cuenta del conjunto.

TERCERO: por tercera vez solicito la entrega de los títulos que argumenta el demandado ya estar elaborados.



ABOGADO

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: EDIFICIO LOURDES PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado Con el NIT # 830.038.348 -3 representado legalmente por la señora NUBIA MILENA RAMOS CASTAÑEDA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad Identificada con la cedula de ciudadanía # 52.528.460 de Bogotá d.c. Email: edificiourdesbta@hotmail.com Celular: 3125183439.

DEMANDADO: **DAVID APONTE ESPINEL**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía # 1.024.492.911 y la señora LIDA YASMIN PERILLA FRANCO, igualmente mayor de edad y con domicilio en esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía # 1.018.408.880 en calidad De propietarios del local 6476 del EDIFICIO LOURDES PROPIEDAD HORIZONTAL. Email: upa.admisiones@gmail.com celular: 3192490643

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaria su Despacho o en la oficina calle 63 # 13 – 34 Oficina 401 de Bogotá D.C. el suscrito wilfrenochoabogado@gmail.com Celular: 3208477528.

Desconformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020

Cordialmente,

WILFREN OCHOA MESA
C.C. N° 80.065.371 de Bogotá D.C.
T.P. N° 256.158 C.S de la Judicatura